



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO

CALLAO, 09 AGO. 2021

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°027-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:

La Carta Externa de fecha 27 de abril del 2021, emitido por la empresa Bajo el Arbol Marketing y Digital; el Memorandum N° 1668-2021-ESLIMP/GAF de fecha 29 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 689-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 1783-2021-ESLIMP/GAF de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 3135-2021-ESLIMP/GAF de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1326-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 3263-2021-ESLIMP/GAF de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 71-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 3264-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 090-2021-ESLIMP/GRH de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 3265-2021-ESLIMP/GAF de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 179-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 3266-2021-ESLIMP/GAF de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Y Finanzas; el Informe N° 191-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 09 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

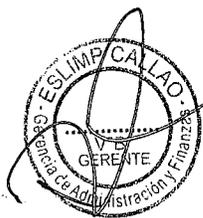
Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

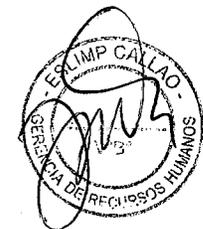
Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;

Que, mediante Carta externa de fecha 27 de abril del 2021, la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, solicita el pago pendiente por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", correspondiente al tercer entregable, precisando que el mismo fue prestado a favor de la empresa de manera efectiva, a pesar de ello y del tiempo transcurrido a la fecha no se ha cumplido con el abono pendiente de pago por el importe S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), el mismo que será reconocido a través del procedimiento de reconocimiento de deuda por corresponder a deuda de ejercicio anterior al presente año fiscal.



Que, mediante Memorando N° 1668-2021-ESLIMP/GAF de fecha 29 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Abastecimiento, solicitando realizar la revisión de los adjuntos y de corresponder solicitar la autorización para dar inicio al procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa de Reconocimiento de Deuda y los instructivos de gestión;

Que, mediante Informe N° 689-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 03 de mayo del 2021, la Oficina de Abastecimiento remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando se sirva autorizar el inicio del trámite administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital correspondiente al Tercer Entregable, a fin de continuar con los trámites administrativos en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante Memorando N° 1783-2021-ESLIMP/GAF de fecha 03 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Abastecimiento, autorizando el inicio del trámite de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión, a fin de dar fiel cumplimiento a los pagos pendientes a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, correspondiente al Tercer entregable por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", debiendo la precitada oficina emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe N° 1326-2021-ESLIMP-GAF/OA de fecha 02 de agosto del 2021, la Oficina de Abastecimiento remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que resulta procedente la prosecución del trámite administrativo de reconocimiento de deuda, siguiendo el procedimiento y en cumpliendo las exigencias establecidas en el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. en concordancia con los instructivos de gestión para reconocimiento de deuda del periodo fiscal fenecido y en atención con los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84 PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, correspondiente al Tercer entregable por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao";

Que, mediante Memorando N° 3263-2021-ESLIMP/GAF de fecha 03 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, correspondiente al Tercer entregable por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 03 de agosto del 2021, la Oficina de Contabilidad remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, por la contratación del "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), el mismo que corresponde al Tercer Entregable del servicio prestado por la precitada empresa, recomendando solicitar la Certificación Presupuestal por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), recomendando solicitar la opinión legal correspondiente;



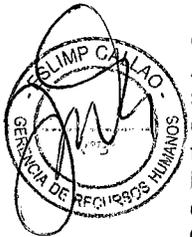


EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO

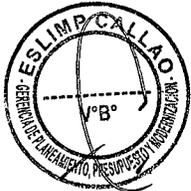
Que, mediante Memorando N° 3264-2021-ESLIMP/GAF de fecha 04 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos, solicitando emitir un informe de Conformidad del servicio así como adjuntar la Conformidad en el presente año fiscal por la Contratación del "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", correspondiente al tercer entregable, por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión;



Que, mediante Informe Técnico N° 090-2021-ESLIMP/GRH de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, opinando que el reconocimiento resulta viable, el cual corresponde al tercer entregable por el "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", por cuanto el mismo fue entregado y refrendado con la conformidad emitida en el Formato N° 07 de fecha 30 de abril del 2020, proveniente de la Orden de Servicio N° 2020-01516, a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico Y Digital, por el "Servicio de Capacitación para el Personal de Eslimp Callao", por lo cual recomienda continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A.", a fin de que se efectuó el pago a favor de la empresa precitada, otorgando conformidad a los actuados para la continuación de los trámites administrativos correspondientes;



Que, mediante Memorando N° 3265-2021-ESLIMP/GAF de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito presupuestal en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de ESLIMP CALLAO", correspondiente al Tercer Entregable, por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 179-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440-D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 03262 para el presente año fiscal 2021, por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ACCIONES CENTRALES
PROD/PROY		SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTIÓN
GRUPO FUNC.		ASESORAMIENTO Y APOYO
META SIAF		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COSTO		GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLASIFICADOR DE GASTO		2.3.27.11 SERVICIOS DE CONSULTORIA IIMPORTE S/ 7,788.00 SOLES



Que, mediante Memorando N° 3266-2021-ESLIMP/GAF de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de ESLIMP CALLAO", correspondiente al Tercer Entregable, por el importe de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 2021-03262;



Que, mediante Informe N° 191-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 09 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Administración Y Finanzas, señalando que resulta Viable la



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO

propuesta de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estrategico y Digital por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de ESLIMP CALLAO" correspondiente al Tercer Entregable, por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), al cumplirse con la normativa aplicable al caso y contarse con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-03262 a fin de hacer efectivo el pago respectivo, asimismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para la Aprobación del Reconocimiento de Deuda precitado;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad y de conformidad con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 43 inciso 5 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración emitir y aprobar los reconocimientos de deuda a través de la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Bajo el Arbol Marketing Estratégico y Digital, por la prestación del "Servicio de Capacitación para el Personal de ESLIMP CALLAO ", correspondiente al Tercer Entregable, por el importe total de S/ 7,788.00 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A., (<http://eslimp.pe/transparencia/>)


EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPALIDAD PUBLICA DEL CALLAO
ROBERTO TORREJÓN TORRE
Gerente de Administración y Finanzas